



Dirección General de Migración y Extranjería  
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones



### EJERCICIO 2015

Correlativo	8
Fuente de Financiamiento	FAE-Migración
Tipo de Proceso	Libre Gestión
Concepto del Proceso	Servicio de Monitoreo de Sistema de Alarmas para la DGME
No. Contrato	MJSP-DGME-003/2015
Empresa Adjudicada	COSASE, S.A. DE C.V.
Monto Adjudicado	\$ 6,271.50
Período Contratado/Tiempo de entrega	Marzo-Diciembre
Administrador(a) del Contrato	Nicolás Hernández



**CONTRATO SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMA DE ALARMAS PARA LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
No. MJSP-DGME-003/2015**

Nosotros, **BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ**,

\_\_\_\_\_, actuando en mi  
calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado por acuerdo ejecutivo  
número tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial  
número noventa y nueve, tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil  
catorce, institución con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-  
cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos; que en el transcurso del presente  
instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**, y **GERMAN HERRERA BARAHONA**,

\_\_\_\_\_, actuando en calidad de Director Presidente de la Junta  
Directiva y Representante Legal de la sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE  
SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede  
abreviar **COSASE, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación  
Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos noventa y uno-ciento  
tres-nueve, personería que acredito y así lo hago constar a través de la copia  
certificada por notario de los siguientes documentos: a) testimonio de escritura  
pública de modificación al pacto social e incorporación del texto íntegro de sus  
estatutos, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día cuatro de diciembre de  
dos mil seis, ante los oficios de la notario Elisa Claudine Hernández Larios e inscrita  
bajo el número seis del Libro dos mil ciento noventa y siete del Registro de  
Sociedades, el día diecisiete de enero de dos mil siete, la cual contiene las  
disposiciones que rigen a la sociedad en la actualidad y que asimismo constituye sus  
estatutos, de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya  
expresados, que su plazo es indeterminado, que su finalidad es entre otras, la

explotación y desarrollo de las actividades comerciales, que los actos a que se refiere el presente instrumento están comprendidos entre los que constituyen el objeto de la sociedad; que la administración de la sociedad se encuentra a cargo de una junta directiva; que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social está a cargo del director presidente o al que haga sus veces, elegido para un plazo de cinco años, pudiendo ser reelecto; b) credencial de elección de junta directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número veintiuno del libro tres mil trescientos tres del Registro de Sociedades el día veintiuno de agosto de dos mil catorce, en la que consta que en junta general ordinaria de accionistas celebrada a las diez horas del día uno de agosto de dos mil catorce, fui electo como director presidente de la junta directiva para el período antes indicado, contado a partir de la fecha de inscripción del nombramiento, que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar, y al efecto así lo hacemos, bajo la modalidad de libre gestión y con base en los artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el presente Contrato de **“SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMA DE ALARMAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA”**, de conformidad a la LACAP, y a su Reglamento, en adelante denominado RELACAP, y bajo las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE.** EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de monitoreo de alarmas para la Dirección General de Migración y Extranjería, según siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	
		COSTO MENSUAL	TOTAL
10	SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMA DE ALARMAS	\$ 555.00	\$ 5,550.00
	13% IVA.....	\$ 72.15	\$ 721.50
	TOTAL.....	\$ 627.15	\$ 6,271.50

EL CONTRATISTA proporcionará los equipos y capacitación necesarios de acuerdo a su oferta técnica con el fin de garantizar su adecuada administración. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: la oferta técnica y económica de EL CONTRATISTA, y sus documentos; y las resoluciones modificativas, en su caso; las garantías y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente Contrato será contado a partir del uno de marzo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, obligándose las partes a cumplir con las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total del servicio objeto del presente Contrato, será de **SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 6,271.50)**, con un costo mensual de **SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 627.15)**; incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINISTERIO se compromete a cancelar mensualmente a través de la pagaduría auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación del comprobante crédito Fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública -

Dirección General de Migración y Extranjería, y del acta de recepción del servicio respectivo, debidamente firmada y sellada por un representante de EL CONTRATISTA y el administrador de Contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato, provendrán de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública- Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81- Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el servicio objeto del presente Contrato de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Cuarta, garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas en los términos de referencia, y consistirá en monitorear y verificar la activación y desactivación de las alarmas instaladas las 24 horas del día los 7 días de la semana, lo que implica comunicación permanente entre el administrador del Contrato y el supervisor asignado por EL CONTRATISTA, además deberán presentar informes mensuales de toda la actividad de las alarmas dichos informes serán presentados al administrador del Contrato. Todo esto conforme a los términos de referencia y a la oferta económica.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.** EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si durante el plazo de la garantía de calidad del servicio, se observare algún vicio o deficiencia, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública en adelante denominada la DACI, formulará por escrito a EL CONTRATISTA el reclamo respectivo y pedirá la reposición del servicio. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario contados a partir de la

respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el servicio objeto del presente instrumento.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,254.30)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, **Nicolás Hernández**, Jefe de la Unidad de Seguridad Institucional de la Dirección General de Migración y Extranjería, nombrado por medio de acuerdo de nombramiento número **VEINTISÉIS**, de fecha dieciséis de febrero de dos mil quince. El administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al administrador del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El administrador del Contrato será responsable de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus

obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA, por su incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una modificativa contractual, dentro de los límites de la LACAP y al RELACAP, especialmente a lo establecido en el artículo 83-B de la LACAP, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanar del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, de la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere conveniente.

EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

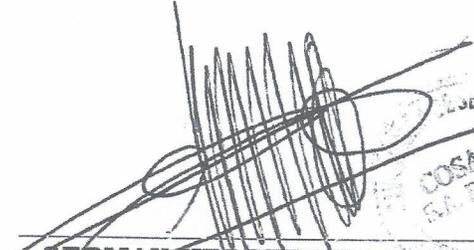
**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, edificio B3, primer nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, Avenida Bernal, # 21, Residencial Montecarlo, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el

presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil quince.-


**BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ,  
EL MINISTERIO.**


**GERMAN HERRERA BARAHONA,  
EL CONTRATISTA.**